



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2019 00097 00**

Reconózcase personería adjetiva al abogado DANIEL FELIPE ARIAS BERNAL, para actuar como apoderado del demandado, conforme a las facultades conferidas en el mandato obrante a *Pág. 3 de archivo digital #2*.

Por otro lado, observado el *archivo digital #05* y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP, se dispone que por Secretaría se remita el correspondiente oficio de levantamiento de la medida de embargo al Pagador correspondiente para su trámite, con copia a los correos electrónicos Daniel.arias@ajc.com.co y cristianrodriguez024@hotmail.com.

Finalmente, atendiendo la solicitud elevada por la pasiva (*archivo digital#2*) y visto el informe de títulos, se **ORDENA** que por secretaría se realice la entrega a favor de la parte demandada CRISTIAN MANUEL RODRIGUEZ CRISTANCHO, por sí mismo o a través de su apoderado si estuviere facultado, de los dineros representados en los títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición del proceso.

Previa entrega de dineros, secretaría prevéngase sobre la vigencia de remanentes por embargos del crédito y/o embargos con prelación. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE ¹,

¹Decisión anotada en el estado N° 059 de 31 de mayo de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18dbc28b15937d184cb065c408caba653132d697ffbc9ca4b7fe163b82fff95**

Documento generado en 28/05/2022 07:20:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**